REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHENE CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No.236

PROCESO: EJECUTIVO
DTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DDO : JOSE EFREN BANGUERO PAZ
RAD : 194089001202200038

Gauchené Cauca, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Revisado el presente proceso se observa que el demandado JOSE EFREN BANGUERO PAZ compareció al Despacho a notificarse de manera personal el día 01 de junio de la presente anualidad, quien formula excepción de mérito.

Observa el despacho, que en el escrito en el cual se formularon las excepciones de mérito se encuentra presentado dentro de la oportunidad legal para hacerlo, esto conforme al artículo 442 del C.G.P.

Ahora, teniendo en cuenta lo mencionado en el libelo anterior, el despacho pasará a dar trámite a las excepciones formuladas por el demandado, conforme al artículo 443 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRASE traslado por el termino de diez (10) días, de las excepciones de mérito formuladas por el señor JOSE EFREN BANGUERO PAZ, que se mantendrán en la secretaria del juzgado a disposición del demandante, para que este pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

GUILLERMO LEON ORJUELA GALVEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Orjuela Galvez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Guachene - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1a56b53be60aadc4a5e8ba83569f38628e84a2677bfdbd2d7d464e2eba0597**

Documento generado en 05/10/2022 07:49:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica